



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/34/145
15 agosto 1979

ESPAÑOL

ORIGINAL: ARABE/ESPAÑOL/
INGLES

LIBRARY

COLLECTION

Trigésimo cuarto período de sesiones
Tema 89 del programa provisional*

TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Declaraciones unilaterales de los Estados Miembros
contra la tortura y otros tratos o penas crueles,
inhumanos o degradantes

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	2
II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	3
Barbados	3
España	3
India	3
Japón	4
Países Bajos	4
Qatar	5

* A/34/150

I. INTRODUCCION

1. En el párrafo 1 de su resolución 32/64, de 8 de diciembre de 1977, la Asamblea General exhortó a todos los Estados Miembros a que reforzaran su apoyo a la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes formulando declaraciones unilaterales contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, según un modelo de declaración unilateral anexo a la mencionada resolución, y depositándolas en poder del Secretario General.

2. En el párrafo 2 de la misma resolución la Asamblea General instó también a los Estados Miembros a que dieran la máxima publicidad a sus declaraciones unilaterales contra la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. En el párrafo 3 se pidió al Secretario General que presentara informes anuales a la Asamblea General acerca de las declaraciones unilaterales que hubiesen depositado los Estados Miembros.

3. En los párrafos 7, 8 y 9 de su resolución 33/178, de 20 de diciembre de 1978, la Asamblea General tomó nota del primer informe anual del Secretario General, que contenía las declaraciones unilaterales (A/33/197); invitó a los Estados Miembros que aún no lo habían hecho a que depositaran en poder del Secretario General las declaraciones unilaterales, de conformidad con la resolución 32/64; y pidió al Secretario General que continuara presentando a la Asamblea General informes anuales acerca de las nuevas declaraciones unilaterales que depositaran los Estados Miembros.

4. De conformidad con lo solicitado en el párrafo 3 de la resolución 32/64 y en el párrafo 9 de la resolución 33/178, en el presente informe se reproducen las declaraciones unilaterales recibidas al 23 de julio de 1979 de los siguientes Estados: Barbados, España, India, Japón, Países Bajos y Qatar.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

BARBADOS

[Original: inglés]
[16 de febrero de 1979]

El Gobierno de Barbados declara por la presente su intención de:

- a) Dar cumplimiento a la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1975, en la resolución 3452 (XXX);
- b) Seguir aplicando, mediante leyes y otras medidas eficaces, las disposiciones de la mencionada Declaración.

ESPAÑA

[Original: español]
[1^o de diciembre de 1978]

El Gobierno español, de acuerdo con la recomendación contenida en el párrafo 1 de la resolución 32/64 de la Asamblea General de 8 de diciembre de 1977, declara solemnemente su intención de:

- a) Dar cumplimiento a la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General el 9 de enero de 1975 en su resolución 3452 (XXX);
- b) Seguir aplicando, mediante la legislación y otras medidas eficaces, las disposiciones de la Declaración mencionada.

El Gobierno de España señala en esta ocasión que su legislación se ajusta a las disposiciones de la mencionada Declaración.

INDIA

[Original: hindi e inglés]
[23 de junio de 1979]

El Gobierno de la India declara por la presente su intención de:

- a) Dar cumplimiento a los principios contenidos en la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (resolución 3452 (XXX) de la Asamblea General), anexo;

/...

b) Aplicar, mediante leyes y otras medidas eficaces las disposiciones de la mencionada Declaración.

El Gobierno de la India declara además que se reserva el derecho de no aplicar el principio contenido en el artículo 11 de la Declaración en lo que se refiere al pago de compensación por el Estado contra la tortura u ofensas similares cometidas por un funcionario público o a instigación de éste.

JAPON

[Original: inglés]
[28 de diciembre de 1978]

1. El Gobierno de Japón declara por la presente su intención de:

a) Dar cumplimiento a la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (resolución 3452 (XXX) de la Asamblea General, anexo);

b) Seguir dando aplicación, por todos los medios apropiados, a los principios enunciados en la Declaración.

2. El Gobierno de Japón señala en esta ocasión que su legislación se ajusta a las disposiciones de la Declaración.

PAISES BAJOS

[Original: inglés]
[5 de diciembre de 1979]

El Representante Permanente del Reino de los Países Bajos ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de depositar en poder del Secretario General la siguiente declaración del Gobierno del Reino de los Países Bajos.

1. El Gobierno del Reino de los Países Bajos declara solemnemente su intención de:

a) Dar cumplimiento a la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1975 (resolución 3452 (XXX), anexo);

b) Seguir dando aplicación, en forma adecuada, mediante legislación y otras medidas eficaces, a las disposiciones de la Declaración mencionada.

/...

2. El Gobierno de los Países Bajos señala en esta ocasión que su legislación se ajusta a las disposiciones de la Declaración.

Traducido del inglés

QATAR

[Original: árabe]

[25 de mayo de 1979]

El Gobierno del Estado de Qatar desea afirmar su adhesión a las disposiciones de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975. El Gobierno del Estado de Qatar afirma también que continuará adoptando todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de los principios enunciados en esa Declaración.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Qatar aprovecha esta oportunidad para destacar que su legislación vigente está totalmente en conformidad con las disposiciones de la Declaración mencionada y que la aplicación de esas disposiciones no requiere la introducción de cambio alguno en su legislación.
